



EXPTE Nº: CS/9999/1100822856/18/PA (235)

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTROS DE PRÓTESIS CARDÍACAS (PRÓTESIS VALVULARES PERCUTÁNEAS EXPANDIBLES CON BALÓN) CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación con el expediente citado, se **INFORMA** lo siguiente:

Procedimiento de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP, se considera como procedimiento de adjudicación adecuado a la naturaleza y contenido del presente expediente, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO empleando a su vez una pluralidad de criterios de adjudicación para identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.

Los interesados deberán así presentar su proposición en el plazo que se determine, sin que quepa negociación alguna respecto a su contenido

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 LCSP licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En concreto deberán acreditar la solvencia económica por un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio de licitación anual, IVA excluido, art.87.1.a) LCSP.

Respecto a la solvencia técnica, los licitadores presentarán una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) LCSP.

Los requisitos y límites que se establezcan serán proporcionados y acordes con la naturaleza del contrato.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 6.800.000,00€ calculado conforme a los parámetros establecidos en el art.101 LCSP teniendo en cuenta, en concreto, el importe de las posibles prórrogas, estando ajustado su cálculo al precio de mercado de los productos en el momento de la licitación. Los precios



unitarios de las dos referencias en que se configura el objeto contractual, han sido calculados teniendo en cuenta igualmente contratos anteriores tramitados tanto por el Servicio Murciano de Salud como por otros Servicios Públicos similares

No se considera pertinente, de acuerdo con el objeto contractual otros aspectos como costes laborales y convenios colectivos aplicables.

Necesidades de la Administración que se pretenden satisfacer mediante la contratación: El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca durante el periodo de estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

Al margen de ello, cabe indicar que la adquisición de estas prótesis cardiacas en particular tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos así como una regularidad en su entrega y disponibilidad, en la medida que se trata de productos dirigidas a sustituir las válvulas cardiacas de los pacientes cuando aquellas se lesionan, bien por el estrechamiento o fusión de la válvula (estenosis) que dificulta la apertura de la válvula y el paso de sangre o bien por las insuficiencias o cierre defectuoso valvular que hace que la sangre fluya en una dirección errónea. Algunas lesiones ocasionan precozmente ahogo y fatiga (estenosis mitral) pero otras solo dan síntomas en fases muy avanzadas de la enfermedad (estenosis aórtica).



La reparación quirúrgica de una válvula implica su reconstrucción para que funcione correctamente o de forma directa la sustitución de una prótesis por otra, medida aconsejada adoptar por la Sociedad Española de Cardiología específicamente para casos de enfermedades congénitas del corazón, en personas que tienen síntomas importantes que impiden una vida razonable para su edad, lesiones producidas por la fiebre reumática o por lesiones degenerativas en personas de avanzada edad, y es por ello de la necesidad de disponer de estas prótesis en las condiciones adecuadas, considerándose oportuno la adquisición conjunta de las dos referencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento: Por su parte, se considera igualmente apropiado que no sea el precio el único criterio de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, sino que se tengan en cuenta otros factores con el fin de que la adjudicación recaiga sobre la proposición que presente la mejor relación calidad-precio en su conjunto.

Dichos criterios incluye aspectos evaluables conforme a juicios de valor entre los que se encuentran:

1. Evidencia científica: ensayos clínicos, publicaciones, etc.
 - a. La empresa licitadora deberá presentar un resumen ordenado de la evidencia científica por revista.
 - b. Se valorará en función de los artículos científicos presentados de revistas de Medicina/Cardiología, multiplicando el factor de impacto de la misma x 1. Independientemente del número de artículos que se presenten, la máxima puntuación a obtener será de 25 puntos
2. Características del dispositivo.

Junto al precio como criterio evaluable conforme a fórmulas matemáticas siendo la siguiente:

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del modo siguiente:

- ✓ Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$(PI - Of) * M / (0,15 * PI)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51)



- ✓ En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluyan una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51)

Ob = Oferta más económica

Fórmula que se considera apropiada y proporcionada en atención a las características del producto a adquirir, que tiene en cuenta las posibles bajas máximas aceptables (15% respecto al precio de licitación) y el número de posibles empresas que se presenten a licitar.

Plazo de garantía: Dada la naturaleza y características del suministro, se establece el plazo de garantía en seis meses, plazo suficiente para cumplir su finalidad.

Cesión/Subcontratación: Será aplicará lo previsto en el correspondiente Pliego si bien se especifica que no procederá la subcontratación siendo la empresa adjudicataria la responsable de la entrega y puesta a disposición de las prótesis conforme se efectúen los pedidos.

LA JEFA DE SERVICIO
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarnación Zamora Ros